



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/3601-SVC**

**VISITA DE CONTROL
A LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL
PERÚ
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES EN
EL ALMACÉN CENTRAL DE LA INTENDENCIA
NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 21 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/3601-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”

ÍNDICE



	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2024-OCI/3601-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante Oficio n.° 147-2024-INBP/OCI de 8 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3601-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Infraestructura y condiciones de almacenamiento de los bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se encuentran de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas.



2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura del Almacén Central, se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Establecer si las condiciones de almacenamiento de los bienes en el Almacén Central, se encuentran de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Estado Situacional de la infraestructura y condiciones de almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la INBP, la cual, ha sido ejecutada del 8 al 14 de agosto de 2024, en las Instalaciones del Almacén Central ubicado en la Avenida La Paz n.° 900, San Miguel, Lima, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de control que se ha realizado a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), denominado “Estado Situacional de la infraestructura y condiciones de almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú” ubicado en la Avenida La Paz n.° 900, San Miguel, Lima, Lima, fue realizado con el objetivo de verificar las condiciones de la infraestructura, ambientes donde se receptiona y almacena los bienes adquiridos por la

Entidad, si estos son los adecuados para el almacenamiento de los bienes, entre otros aspectos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Es importante mencionar que el Almacén Central depende de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la cual, a su vez se encuentra bajo el ámbito de la Dirección de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y evaluación a la información y documentación obtenida de la entidad, y de la visita de inspección efectuada a la infraestructura y al almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la INBP, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la infraestructura y condiciones de almacenamiento de bienes en el Almacén Central, las cuales se exponen a continuación:

1. **DIVERSOS AMBIENTES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, SE ENCUENTRAN CON DEFICIENCIAS FÍSICAS EN SU INFRAESTRUCTURA, LO QUE LO CONVIERTE EN INHABITABLE, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS TRABAJADORES, ASIMISMO, DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS.**

De la visita de inspección física efectuada el 9 de agosto de 2024, por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) a las instalaciones del Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), ubicado en la Avenida La Paz n.º 900, distrito de San Miguel – Lima, se ha evidenciado que diversos ambientes que conforman el Almacén Central se encuentran con deficiencias físicas en su estructura, lo que lo convierte en inhabitable, tal como se detalla a continuación:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Techo con presencia de grietas.
Grietas en los muros de ladrillo.
Piso de vinílico deteriorado.
Viga afectada por fisuras.

CERCO PERIMÉTRICO

Vigas de concreto con presencia de grietas.
Columna de concreto con grietas.

ZONA DE ALMACÉN

Ambiente 1: Muros de ladrillo agrietados, piso de concreto con fisuras, techo con grietas.
Ambiente 2: Techo con fisuras, columnas fisuradas.
Ambiente 3: Piso deteriorado.
Ambiente 4: Piso de concreto con fisuras, escalera de acceso a segundo nivel, de fierro, con óxido.
Ambiente 5: Techo deteriorado, con humedad, hongos y fisuras.
Zona de tanques: Techo de concreto con grietas.

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Cuenta con cuatro (04) servicios higiénicos, tres de ellos ubicados en el primer piso y uno ubicado en el segundo piso, en total aparecen cuatro (04) inodoros, cuatro (04) lavatorios, un urinario personal y dos duchas.

Fisura en muro de ladrillo en SSHH en la Zona de Tanques, lavatorio rajado, ventana con vidrio roto, caños deteriorados, techo del SSHH del segundo piso, con fisuras.

PATIO DE MANIOBRAS

El Patio de Maniobras del Almacén es muy reducido, no tiene espacio para acceso de trailer, por cuanto en una parte del mismo existen elementos observados apilados, asimismo, allí se encuentra un vehículo camioneta antigua en estado inoperativa.

Presencia de fisuras y grietas en la superficie de concreto del piso frotachado, portón de metal con presencia de óxido.

COMEDOR

No tiene.

VESTIDORES

No tiene.

ACCESOS A AMBIENTES PARA PERSONAS DISCAPACITADS Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA

Falta de rampas de acceso para sillas de ruedas, así como, inexistencia de servicios higiénicos para estas personas.

A continuación, se muestran imágenes de lo expuesto:









Imagen n.º 1.	Imagen n.º 2.
	
Grietas en techo de Oficina Administrativa	Muro de Oficina Administrativa deteriorado, con grietas.

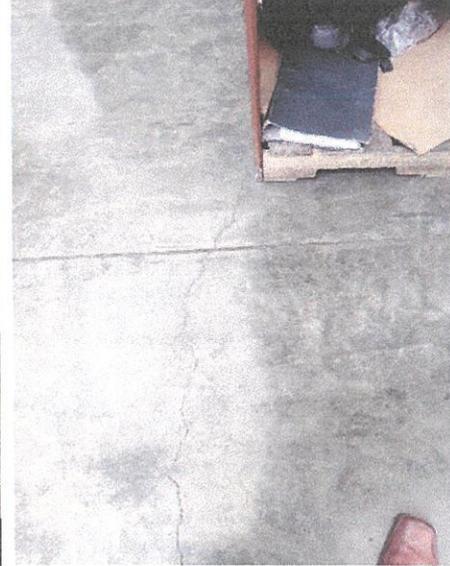
Imagen n.º 3.	Imagen n.º 4.
	
Muro y techo deteriorado, fisuras.	Fisuras en el piso.



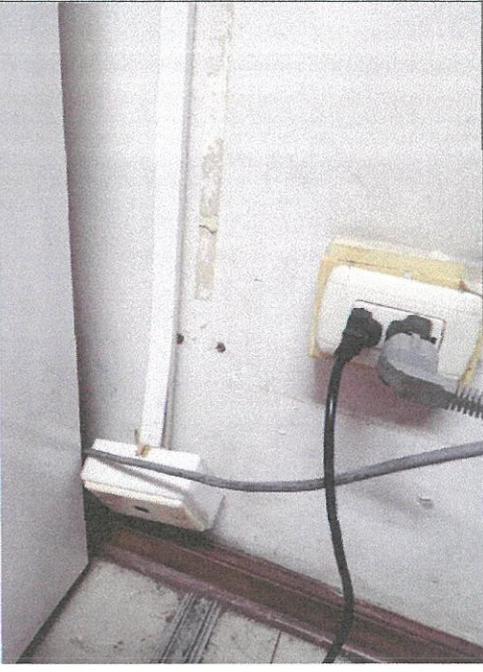
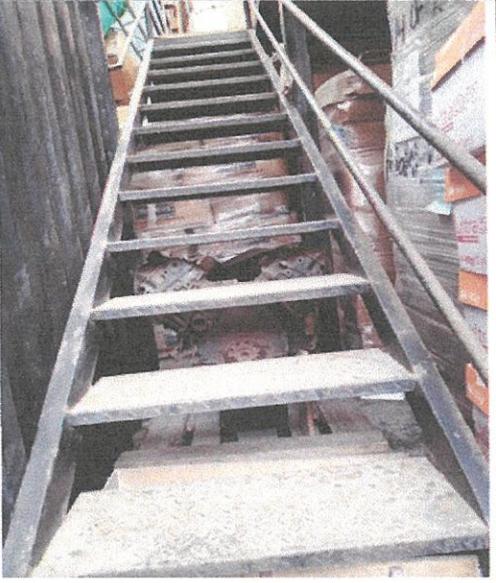
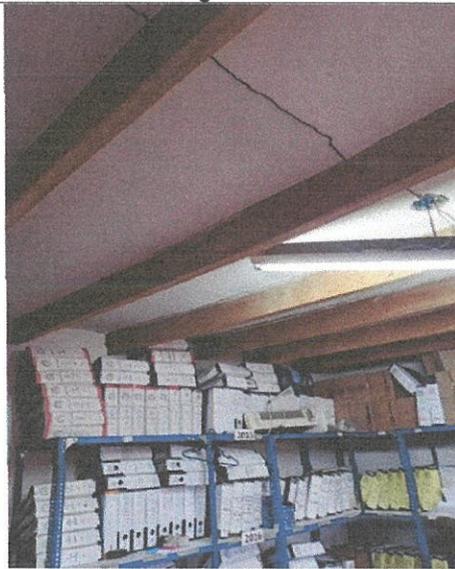
Imagen n.º 5.	Imagen n.º 6.
	
Fisuras en el techo de SSHH Oficina Administrativa.	Deficiencias en Instalaciones Eléctricas.

Imagen n.º 7.	Imagen n.º 8.
	
Fisuras en viga del Cerco Perimétrico.	Escalera de hierro oxidado en Almacén.




|

Imagen n.º 9.	Imagen n.º 10.
	
Lavatorio rajado.	Techo con grietas en Almacén Zona 5

Imagen n.º 11.	Imagen n.º 12.
	
Fisuras en piso de Patio de Maniobras.	Grietas en techo de Almacén, Zona 1

Es aplicable a los hechos expuestos los criterios siguientes:

➤ **Constitución Política del Perú**

**“TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD**

**CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

(...)

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

1. **A la vida**, a su identidad, **a su integridad** moral, psíquica y **física** y a su libre desarrollo y bienestar. (...). (El resaltado y subrayado es agregado)

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006 -VIVIENDA** publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias, el cual señala lo siguiente:

“Norma G.010 Consideraciones Básicas.

Título I

Generalidades

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

b) Funcionalidad:

Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad.

c) Habitabilidad:

Salubridad e higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

(...)”



Norma GE.040 Uso y Mantenimiento.

“CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.



Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

Artículo 13.- Los propietarios u ocupantes de edificaciones que cuenten con áreas de uso común están obligados a su mantenimiento, cumpliendo con lo normado en el respectivo Reglamento Interno.



Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (...)”

Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente.

“Capítulo I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

a) La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.

b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.

(...)”

|

- Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021, modificado con Resolución Directoral n.º 0011-2023-EF/54.01 de 13 de setiembre de 2023.

“Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución.

(...)

Artículo 17.- Seguridad para la infraestructura

17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

17.2. El almacén debe contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura”.

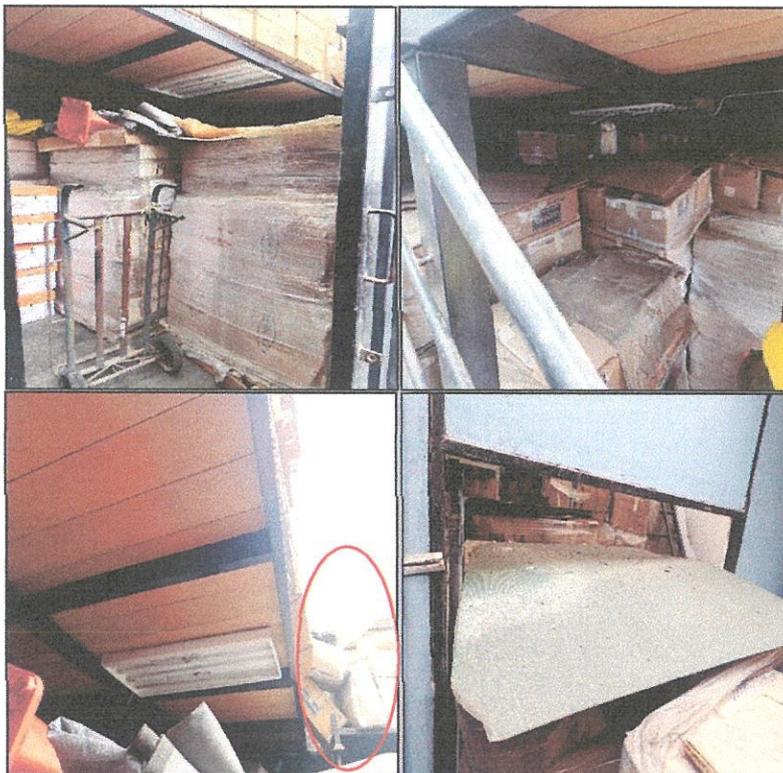
La situación expuesta, ocasiona el riesgo de afectar la integridad física y vida de los trabajadores que laboran en dicho Almacén, así como, la integridad de los bienes que se encuentran almacenados, ante el eventual colapso del almacén u ocurrencia de algún sismo o desastre natural.

2. **INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE BIENES POR DISTRIBUIR Y DE BIENES EN CONTROVERSIDA EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, ASI COMO, LA ENTIDAD NO CUENTA CON SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURA, BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS, HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE ESOS BIENES Y QUE SE INCURRAN EN PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE LOS BIENES, LO QUE OCASIONARIA PERJUICIO ECONÓMICO.**

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control a las instalaciones del Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), el 9 de agosto de 2024, se evidenció lo siguiente:

En el Almacén n.º 4, se ubican bienes que se encuentran en controversia de acuerdo a lo manifestado por el señor José Zabino Flor, encargado del Almacén Central, sin embargo estos bienes se encuentran apilados y en algunos casos a punto de caerse, sin permitir el acceso al interior del almacén, también, se visualizan objetos distintos como plásticos, conos y con el empaque deteriorado, asimismo, se evidencia tierra y suciedad en la superficie de las cajas que contienen los bienes en controversia, situación que no garantiza la integridad y conservación de los mencionados bienes, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

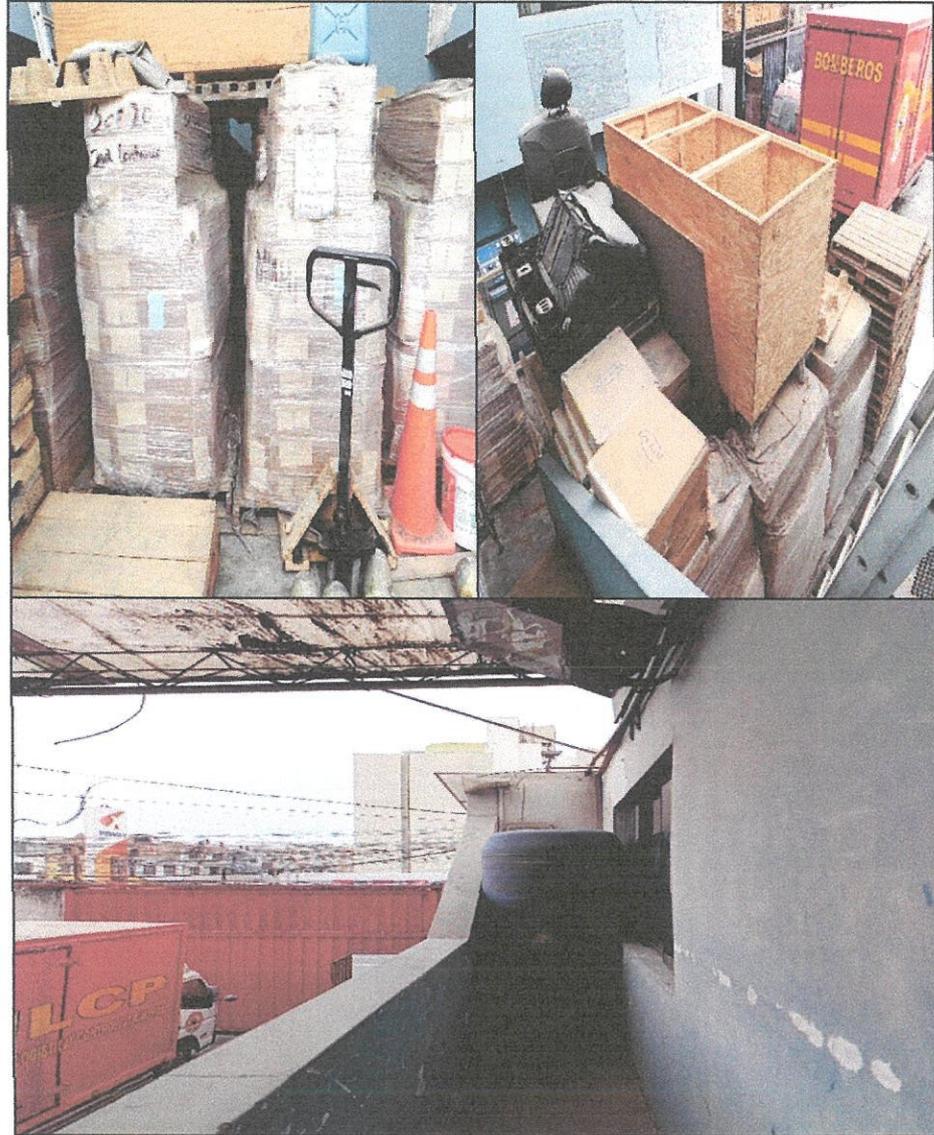
Imagen n.º 1
Almacén n.º 4



Elaborado por: Comisión de Control.

Así como, en el patio central, donde ingresan los vehículos y se realiza la recepción de los bienes se encuentra ocupado en parte por cajas embaladas, que se encuentran en controversia (mangueras) de acuerdo a lo indicado por el Encargado del Almacén Central, dichas cajas se encuentran a la intemperie sin ninguna protección y con objetos como galones de legía, plástico, una caja de madera y asientos de automóvil; lo cual no garantiza su integridad y conservación de los bienes, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Patio de Recepción








Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, el Almacén n.º 5 se encuentra entre otros con accesorios y repuestos de impresoras de las diferentes marcas que utiliza la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, distribuidos en anaqueles con sus respectivas tarjetas Kardex de almacén visibles, sin embargo, las paredes y techo del interior del mencionado almacén se encuentra con la pintura levantada, además de tener signos de humedad del lugar, lo cual no garantiza su integridad y conservación de dichos accesorios y repuestos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3
Almacén n.º 5





Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, precisar lo señalado en el “Acta de Verificación del Almacén Central” del 9 de agosto de 2024, que dentro de las instalaciones del Almacén Central de la INBP, se encuentran realizando el llenado de los cilindros de los equipos de respiración autónoma, para las diferentes Compañías de Bomberos de Lima, actividad que no es compatible con el almacenamiento de los bienes, que podría generar deficiencias auditivas en los trabajadores del almacén y agentes de seguridad, ya que dicha actividad está compuesta por altos sonidos que emiten las máquinas durante su funcionamiento, ya que no cuentan con protectores de oídos necesarios para este tipo de actividades.

A continuación, se muestran las imágenes de las compresoras y cilindros utilizados para el llenado.

Imagen n.º 4
Compresoras y cilindros



Elaborado por: Comisión de Control

Además, en la mencionada Acta de verificación, el Encargado del Almacén Central manifiesta que, los cuatro (4) reflectores del patio se encuentran malogrados y no cuentan con alumbrado por las noches desde hace seis (6) meses aproximadamente, hecho que dificulta la visión por las noches ante posibles incursiones de personas ajenas al almacén.

De lo señalado, se ha evidenciado que, mediante Informe n.º 008-2024/ULCP/ALMACEN de 15 de enero de 2024, el señor Juan Zaboni Flor, encargado del Almacén Central reitera el pedido de mantenimiento e instalación y reparación de 4 reflectores que iluminan el patio, sin embargo, a la fecha dicho requerimiento no ha sido atendido por los servidores competentes de la INBP.

Por otro lado, en la mencionada "Acta de Verificación del Almacén Central", el señor Juan Zaboni Flor, encargado del Almacén Central, manifestó que el Almacén "(...) no cuenta con pólizas de seguros contratados contra incendios, robo o cualquier otro siniestro".

Asimismo, mediante Memorandos n.ºs 203 y 207-2024-INBP/OCI de 9 y 14 de agosto de 2024, respectivamente, el Órgano de Control Institucional de la INBP, solicitó y reiteró a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitir: copias de la normativa Interna vigente que utilizan para la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes que ingresan al Almacén y copias de todos los seguros contratados para el Almacén Central y el personal que labora en el mencionado almacén.

Al respecto, mediante Nota Informativa n.° 1362-2024-INBP/OA/ULCP de 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística informa lo siguiente:

1.- (...) Se informa que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú no ha emitido normativa alguna respecto al procedimiento para la recepción almacenamiento y distribución de los bienes que ingresan al Almacén.



2.- (...) es preciso señalar que, a la fecha no se cuenta con la contratación de seguros para el Almacén Central. Ahora bien, respecto a los seguros contratados para el personal de almacén, se solicitó dicha información a la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 1778-2024-INBP/OA/ULCP de 14.08.2024, la cual será remitida directamente a su Despacho.

Como se puede evidenciar, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial confirma que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú no cuenta hasta la fecha con ningún seguro contratado para el Almacén Central, situación que contraviene lo establecido en los artículos 17, 18 y la tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".



Es aplicable a los hechos expuestos los criterios siguientes:

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021, modificado con Resolución Directoral n.° 0011-2023-EF/54.01 de 13 de setiembre de 2023.**

"Artículo 8.- Del almacén

8.1. *Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.*

(...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

(...)

9.2. **Zona de almacenaje:** *Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:*

a) *Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.*

(...)

d) *Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados. (...)*

Subcapítulo II
Condiciones de Seguridad en el almacén

Artículo 17.- Seguridad de la Infraestructura

17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



17.2. El almacén debe contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura.

Artículo 18.- Seguridad para los bienes muebles y equipamiento

Los bienes muebles y equipamiento del almacén deben contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra riesgos, que minimicen el impacto por pérdidas y que garantice la continuidad de las operaciones. Dichas pólizas dan cobertura a los bienes muebles hasta su entrega al punto de destino.



Artículo 19.- Seguridad para el personal

En todas las fases de almacenamiento y distribución de bienes muebles se cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a fin de garantizar la protección de todo el personal del almacén, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera.- Obligatoriedad de contar con pólizas de seguro

A partir del año 2023, se debe contar con las pólizas de seguro para infraestructura, bienes muebles y equipamiento a las que se refieren los artículos 17 y 18 de la Directiva".

Los hechos expuestos ponen en riesgo la integridad de los bienes que se encuentran en el almacén, y por tanto, que se incurran en pérdidas parciales y/o totales de los bienes, ante una eventualidad, lo que ocasionaría perjuicio económico.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de Control al “Estado Situacional de la infraestructura y condiciones de almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control y la visita de inspección realizada al Almacén Central de la INBP, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Infraestructura y Almacenamiento de bienes en el Almacén Central”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Infraestructura y condiciones de Almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Infraestructura y Almacenamiento de bienes en el Almacén Central”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Infraestructura y condiciones de Almacenamiento de bienes en el Almacén Central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”.
 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

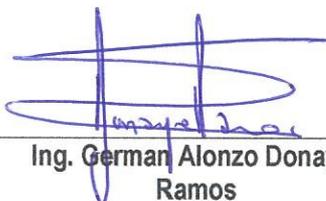
San Isidro, 21 de agosto de 2024



William Americo Barrios Corcuera
Supervisor



Alejandro Edwin Munayco Huaman
Jefe de Comisión



**Ing. German Alonzo Donayre
Ramos**
Integrante



William Americo Barrios Corcuera
Jefe del OCI

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD



1. LOS DIVERSOS AMBIENTES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, SE ENCUENTRAN CON DEFICIENCIAS FÍSICAS EN SU INFRAESTRUCTURA, LO QUE LO CONVIERTE EN INHABITABLE, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS QUE LOS UTILIZAN, ASIMISMO, DE LOS BIENES QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN.



N°	Documento
1	Acta de Verificación del Almacén Central.

2. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS INVENTARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ-INBP Y DE LOS BIENES EN CONTROVERSIA PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS, ASIMISMO, LA INBP NO CUENTA CON SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURA, BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO, SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR QUE SE INCURRAN EN MAYORES GASTOS O PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE LOS BIENES.

N°	Documento
1	Acta de Verificación del Almacén Central.
2	Informe n.° 008-2024/ULCP/ALMACEN de 15 de enero de 2024.
3	Memorando n.° 203-2024-INBP/OCI de 9 de agosto de agosto de 2024.
4	Memorando n.° 207-2024-INBP/OCI de 14 de agosto de agosto de 2024.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

Órgano de Control
Institucional

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 21 de agosto de 2024.

OFICIO N° 156-2024-INBP/OCI

Señor
CPCC. JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
Av. Salaverry n.° 2495
San Isidro – Lima
Presente. -



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2024-OCI/3601-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de la Infraestructura y Condiciones de Almacenamiento de bienes en el almacén central de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 019-2024-OCI/0361-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

WILLIAM AMERICO BARRIOS CORCUERA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú